

SEPTIMO QVARTO, VEEN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SEYECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Ordinario saúdo 18 de Junio de 1735 -

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia
cia y sala de las Casas de la Corte de ella saúdo diez y ocho de Junio
de mill setecientos treinta y cinco los muy Ill^{mos} señores Merca se
juntaron a zelebrar Cavildo hordinario como lo acostumbra en a sauer
D^{no} Juan Francisco de Luzan y Arce señor de la elisa y Canalesa Corre
xidior y Justicia maior de esta d^{na} Ciudad y Superintendente general
de Rentas Reales y servicios de millones de ella y su Reino: D^{no} Lope
Gonzalez de Auella y nada: D^{no} Joseph Locamora: D^{no} Juan Carrillo
D^{no} Joseph Pueto: el Marques de Beniel: D^{no} Juan de Torres: D^{no} Joseph
Sanchez: D^{no} Juan Galtero: D^{no} Francisco Letina: D^{no} Joseph dela Callej
D^{no} Luis de Torres: D^{no} Luis Menchiron: D^{no} Joseph Ferro: D^{no} Diego
Julian Portocarrero: y D^{no} Alexo Manrera D^{os} exidores =
Seiendos Juan Garcia Bermudo: Aguan de Alcorcas: y Andres
Espinoza Jurados =

Real horden p^a
la cobranza de deu
das a fauor de el
Posito =

El señor Corre xidor Dijo que en Carta de D^{no} Miguel Fernandez. Mu
nilla Escriuans de Camara de su Magestad se le ha despachado real
provision de los señores del Real y supremo Consejo de Castillas y
su data en Madrid a siete del corriente mandando a su señoria
y a esta Ciudad den las mas promptas providencias para el re
cobro de las porciones que se estan deviendo al caudal del Posito
de pan de esta Ciudad y Constan del testimonio ynserto en
dicho Real despacho; Y que por lo que toca ala reintegracion
de las Cantidades que parece haverse extraido por estas
Ciudad del Caudal de dho Posito se informe sin dilacion
alguna por mano de dho supra escripto escriuans que auitulos
se le Concedieron a este fin que tiempo uso de ellos; si se
hizo repartimiento entre los vecinos para la satisfacion de
el donativo; si se Cobro su ymporte; y por que motivos
despues de tanto tiempo no se ha reintegrado dho posito
de los Caudales que de el se sacaron; ni se han propues

Se haga la compra los auitulos competentes para ella; Y que en adas
de granos para el
Posito de la Corte
ha de esta Juron
tante Comprer esta Ciudad los granos que nezeritare